ORDENANZA MUNICIPAL N° 505-2020-MPO

Oxapampa, 25 de agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 15, de fecha 21 de agosto del año 2020, y;

VISTO:

El Dictamen N° 0015-2020-REG-MPO, de la Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría; la Opinión Legal Nº 007-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Oficio Nº 0540-2020-DP/OD-PASCO, de la Jefa de la Oficina Defensorial de Pasco; el Oficio Nº 102-2020-DP/PAD, Primera Adjunta; el Informe de Adjuntía 010-2020-DP/AAC, del Adjunto en Asuntos Constitucionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 inciso 8 establece que, le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la referida normativa señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, en su artículo 14 establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional dicta las normas y medidas correspondientes a la restricción de horarios de inmovilización social obligatoria, limitación de tránsito, entre otras propias de dicho Estado de Emergencia. En ese sentido las medidas que propongan los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, deberán ser coordinadas y aprobadas por el Gobierno Nacional.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 484-2020-MPO de fecha 08 de mayo de 2020, que modifica la Ordenanza Municipal Nº 480-2020-MPO y establece disposiciones para evitar la propagación del COVID-19.

Que, la Defensoría del Pueblo, recomienda dejar sin efecto normas que han perdido vigencia y que no son concordantes con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM. Asimismo, considerar al establecer medidas, resulten compatibles con el marco legal que regula el estado de emergencia por crisis sanitaria.

Que, la Opinión Legal Nº 007-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica que en relación a la sugerido por la Defensoría del Pueblo y luego de revisada la norma emitida por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, solicitó elevar a Sesión de Concejo para su derogatoria, la Ordenanza Nº 484-2020-MPO.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, así como los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ASESORÍA JURÍDICA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 484-2020-MPO

ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGUESE en su totalidad la Ordenanza Nº 484-2020-MPO, de fecha 08 de MAYO de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL